RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS" (ADM/2019/0011) LOTE Nº 9.

EXPEDIENTE NÚMERO: ADM/2019/0011 (LOTE/2020/2208)

CONTRATO: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

NATURALEZA Y TIPO: Contrato Administrativo de Servicios

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Tramitación Ordinaria

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No, art. 22.c y Anexo IV

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Inicio del expediente de contratación: Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (CEFTA).

Segundo. Aprobación del expediente de contratación, de los pliegos y apertura del procedimiento de adjudicación: Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Secretaría General Técnica de la CEFTA.

Tercero. Clasificación de ofertas: La Mesa de Contratación en décima sesión el 22 de octubre de 2020, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de mejor oferta a favor de la empresa BESTPEOPLE SOLUTIONS, S.L. con NIF B87316022.

Cuarto. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de oferta más favorable: Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Secretaría General Técnica de la CEFTA.

Quinto. Calificación de la documentación previa: La Mesa de Contratación en sesión decimotercera de 10 de diciembre de 2020, verifica que es correcta y acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente a favor de la empresa "BESTPEOPLE SOLUTIONS, S.L." con NIF B87316022, por un importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (40.961,60 €) Exento de IVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución general: Los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

II. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica: Por lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA nº 225 de 21 de noviembre) y Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior, y atendiendo a la propuesta realizada por el Servicio de Administración General y Contratación, resuelvo adjudicar el contrato de "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS" (ADM/2019/0011) LOTE Nº 9, al licitador "BESTPEOPLE SOLUTIONS, S.L." con NIF B87316022, por un importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (40.961,60 €), EXENTO DE IVA.

Notifíquese esta resolución a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publíquese en el Perfil del Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince (15) días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación: Orden de 11 de Noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO